



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : AIDALAB S.A.S.
Demandado : SEMEP IPS S.A.S.
Radicado : 2021-00171

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por AIDALAB S.A.S. actuando a través de apoderado judicial, en contra de SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS S.A.S. - SEMEP, se observa que:

1.- Omitió indicar el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal de la ejecutada SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS S.A.S. - SEMEP, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

2.- Debe aportar certificado de existencia y representación legal de la ejecutada de SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS S.A.S. - SEMEP, actualizado con una fecha de expedición inferior a 30 días, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ para actuar como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**